



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2015 - 01233 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ANDRES HERRERA PATIÑO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/07/2022	14/07/2022
2	002 - 2017 - 00243 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LIBARDO ANTONIO GUERRERO LUNA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/07/2022	14/07/2022
3	004 - 2001 - 00789 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS	GLADYS GUTIERREZ DE DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/07/2022	14/07/2022
4	017 - 2012 - 00510 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION.	GILMA RODRIGUEZ DE MORALES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/07/2022	14/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-07-11 A LA HORA DE LAS
08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZA 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDATE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ANDRÉS HERRERA PATIÑO CC 79950885
RADICADO: 01-2015-01233-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que allego al Honorable Despacho, la liquidación de crédito actualizada del presente asunto así:

➤ PAGARE NUMERO **7302577**

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporporto liquidación del crédito respecto del pagare número **7302577** de la siguiente manera:

CAPITAL ACUMULADO	TOTAL ABONOS	TABLA INTERES DE MORA MAXIMA LEGAL	
\$ 18.849.285,00	\$	SALDO INTERES DE MORA	\$ 24.439.402,81
INTERES DE PLAZO	\$	SALDO INTERES DE PLAZO	\$
\$	\$	SALDO CAPITAL	\$ 18.849.285,00
		TOTAL	\$ 43.288.757,81

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$43.288.757,81)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Sin otro particular.
Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
GR DP 2378

SEÑOR

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: ANDRES HERERA PATIÑO CC 79950885

RADICACION: 01-2015-01233-00

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan al correo notificaciones.davivienda@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

DP2378

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO 01-2015-01233-00 DAVIVIENDA VS ANDRES HERERA PATIÑO
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 06/07/2022 12:37
Para:

- notificaciones.davivienda@aecsa.co <notificaciones.davivienda@aecsa.co>

ANOTACION

Radicado No. 4133-2022, Entidad o Señor(a): CAROLINA ABELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 12:07//SPB

INFORMACIÓN

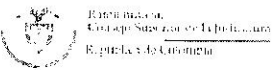
ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 12:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO 01-2015-01233-00 DAVIVIENDA VS ANDRES HERERA PATIÑO

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje. este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial saludo:

① 01 - 2015 - 1233

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibe	

724

SEÑOR

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS –
BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: LIBARDO ANTONIO GUERRERO LUNA C.C. 97470586

RADICADO: 02-2017-00243

Asunto: *Aporta Liquidación de crédito actualizada*

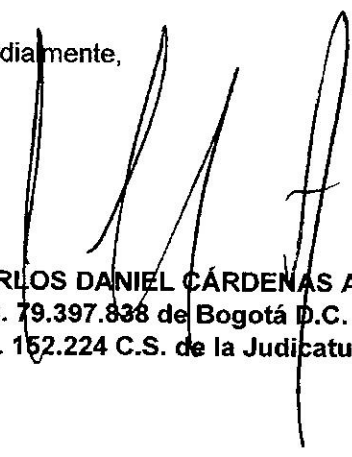
CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito:

1. Aportar liquidación de crédito actualizada expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**

Así mismo me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: notificacionesprometeo@aecsa.co

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.

AECSA S.A

Elabora: Ingrid rey

LIBARDO ANTONIO GUERRERO LUNA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio después del pago	Saldo interés de mora después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/15/2018			167.767.320.65	8.700.734.00	44.909.593.97						167.767.320.65	8.700.734.00	44.909.593.97	221.377.648.62
Edos para Deman	mar-15-2018	13.25%	0	167.767.320.65	8.700.734.00	44.909.593.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	44.909.593.97	221.377.648.62
Cierre de Mes	abr-30-2018	19.88%	16	167.767.320.65	8.700.734.00	46.243.393.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	46.243.393.64	222.711.448.29
Cierre de Mes	may-31-2018	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	48.744.268.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	48.744.268.01	225.212.322.66
Cierre de Mes	jun-30-2018	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	51.328.504.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	51.328.504.86	227.796.559.51
Cierre de Mes	ago-31-2018	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	53.829.379.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	53.829.379.24	230.297.433.89
Cierre de Mes	sep-30-2018	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	56.413.616.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	56.413.616.09	232.881.670.74
Cierre de Mes	oct-31-2018	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	58.997.852.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	58.997.852.94	235.465.907.59
Cierre de Mes	nov-30-2018	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	61.498.727.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	61.498.727.32	237.966.781.97
Cierre de Mes	dic-31-2018	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	64.082.964.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	64.082.964.17	240.551.018.82
Cierre de Mes	ene-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	66.583.838.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	66.583.838.54	243.051.893.19
Cierre de Mes	feb-28-2019	19.88%	28	167.767.320.65	8.700.734.00	69.168.075.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	69.168.075.40	245.636.130.05
Cierre de Mes	mar-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	71.752.312.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	71.752.312.23	248.220.366.90
Cierre de Mes	abr-30-2019	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	74.086.461.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	74.086.461.66	250.954.516.31
Cierre de Mes	may-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	76.670.698.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	76.670.698.52	253.138.753.17
Cierre de Mes	jun-30-2019	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	79.171.572.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	79.171.572.89	255.639.627.54
Cierre de Mes	jul-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	81.755.809.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	81.755.809.74	258.223.864.39
Cierre de Mes	ago-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	84.256.684.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	84.256.684.12	260.724.738.77
Cierre de Mes	sep-30-2019	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	86.840.920.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	86.840.920.97	263.308.975.62
Cierre de Mes	oct-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	89.425.157.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	89.425.157.82	265.893.212.47
Cierre de Mes	nov-30-2019	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	91.926.032.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	91.926.032.20	268.394.086.85
Cierre de Mes	dic-31-2019	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	94.510.269.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	94.510.269.05	270.976.323.70
Cierre de Mes	ene-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	97.011.143.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	97.011.143.42	273.479.198.07
Cierre de Mes	feb-29-2020	19.88%	29	167.767.320.65	8.700.734.00	99.595.380.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	99.595.380.28	276.063.434.93
Cierre de Mes	mar-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	102.172.554.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	102.172.554.62	278.640.809.27
Cierre de Mes	abr-30-2020	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	104.583.459.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	104.583.459.66	281.051.514.31
Cierre de Mes	may-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	106.954.673.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	106.954.673.70	283.628.688.65
Cierre de Mes	jun-30-2020	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	109.321.848.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	109.321.848.04	286.122.728.35
Cierre de Mes	jul-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	111.725.887.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	111.725.887.73	288.699.902.69
Cierre de Mes	ago-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	114.203.062.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	114.203.062.08	291.193.942.38
Cierre de Mes	sep-30-2020	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	116.880.236.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	116.880.236.43	293.771.116.73
Cierre de Mes	oct-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	119.374.276.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	119.374.276.12	296.348.291.08
Cierre de Mes	nov-30-2020	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	121.951.450.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	121.951.450.47	298.842.330.77
Cierre de Mes	dic-31-2020	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	124.445.490.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	124.445.490.16	301.419.505.12
Cierre de Mes	ene-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	126.922.664.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	126.922.664.50	303.913.544.81
Cierre de Mes	feb-28-2021	19.88%	28	167.767.320.65	8.700.734.00	129.406.901.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	129.406.901.36	306.490.719.15
Cierre de Mes	mar-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	131.941.050.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	131.941.050.77	309.074.956.01
Cierre de Mes	abr-30-2021	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	134.525.287.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	134.525.287.63	311.600.243.64
Cierre de Mes	may-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	137.112.723.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	137.112.723.23	314.173.973.88
Cierre de Mes	jun-30-2021	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	139.706.162.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	139.706.162.00	316.494.216.65
Cierre de Mes	ago-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	142.302.664.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	142.302.664.50	318.796.881.15
Cierre de Mes	sep-30-2021	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	144.901.818.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	144.901.818.30	321.098.699.45
Cierre de Mes	oct-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	147.504.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	147.504.969.39	323.303.668.84
Cierre de Mes	nov-30-2021	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	150.109.181.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	150.109.181.30	325.412.850.14
Cierre de Mes	dic-31-2021	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	152.710.621.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	152.710.621.31	327.923.471.45
Cierre de Mes	ene-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	155.324.858.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	155.324.858.16	330.048.329.61
Cierre de Mes	feb-28-2022	19.88%	28	167.767.320.65	8.700.734.00	157.944.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	157.944.969.39	332.163.299.00
Cierre de Mes	mar-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	160.569.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	160.569.969.39	334.273.268.39
Cierre de Mes	abr-30-2022	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	163.184.818.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	163.184.818.30	336.388.086.69
Cierre de Mes	may-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	165.799.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	165.799.969.39	338.498.056.08
Cierre de Mes	jun-30-2022	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	168.409.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	168.409.969.39	340.608.025.47
Cierre de Mes	ago-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	171.024.858.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	171.024.858.16	342.722.883.63
Cierre de Mes	sep-30-2022	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	173.639.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	173.639.969.39	344.832.853.02
Cierre de Mes	oct-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	176.254.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	176.254.969.39	346.937.822.41
Cierre de Mes	nov-30-2022	19.88%	30	167.767.320.65	8.700.734.00	178.869.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	178.869.969.39	349.047.791.80
Cierre de Mes	dic-31-2022	19.88%	31	167.767.320.65	8.700.734.00	181.484.969.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167.767.320.65	8.700.734.00	181.484.969.39	351.152.761.19
Cierre de Mes	ene														

RV: Asunto: Aporta Liquidación de crédito actualizada BANCOLOMBIA VS Libardo Antonio Guerrero Luna CC 97470586

Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/07/2022 7:07

Para:

- Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 5:47 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Asunto: Aporta Liquidación de crédito actualizada BANCOLOMBIA VS Libardo Antonio Guerrero Luna CC 97470586

SEÑOR

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LIBARDO ANTONIO GUERRERO LUNA C.C. 97470586

RADICADO: 02-2017-00243

Asunto: *Aporta Liquidación de crédito actualizada*

Atentamente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.



Señor

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: DAZA CALIER CARLOS JULIO C.C. 19395652
GUTIERREZ DE DAZA GLADYS C.C 51564078
RADICADO: 11001310300420010078900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Dentro del proceso en referencia, por medio de la presente y de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, Allego liquidación de crédito, en cumplimiento del auto de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2008 respecto de las obligaciones No. 122916418 / 017281.

Del señor Juez.



YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO.

C.C. No. 1.022.374.181 de Bogota.

T.P. No. 288948 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá

YYGA

RE: 2001-789 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO AV VILLAS S.A
VS DAZA CALIER CARLOS JULIO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

01-07-2022 12:14

Para: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4169-2022, Entidad o Señor(a): YEIMI YULIETH GUTIERREZ - Tercer
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aportar liquidación de crédito,
Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO//De: Cobro Jurídico
<cobrojuridico@sauco.com.co>Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 8:44//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!

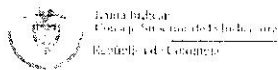


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 8:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2001-789 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO AV VILLAS S.A VS DAZA CALIER CARLOS
JULIO

Buenas tardes Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **LIQUIDACION DE CREDITO** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Yeimi Yulieth Gutierrez Arevalo

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2022

Señora Dra.
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de la
COMPañÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN
LIQUIDACIÓN contra GILMA RODRIGUEZ DE MORALES.

Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00.

Cesionario: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA.

Procedencia: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. antes JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE
APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y
residencia en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.
79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta
Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,
actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través del
presente escrito interpongo el recurso ordinario de **REPOSICIÓN** y en subsidio,
el de **APELACIÓN**, contra la providencia pronunciada el veintinueve (29) de junio
del año que avanza, notificada por estado el treinta (30) de junio siguiente,
mediante la cual se dispuso la terminación del proceso, por desistimiento tácito,
en los siguientes términos:

Acuerdo Jinnémez No. 8 A 49 Oficina 712 Tel. (601) 7040277
Edificio Suramericana
E-mail: gh_arguello@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

1

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Laura Bibiana Arguello Quintero
María Fernanda Quintero Ramírez
Abogados

30.- En el proceso que nos ocupa, sobre el inmueble identificado con la
matrícula inmobiliaria **No. 505-74129** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de esta ciudad (Zona Sur), ubicado en la **Carrera
24 No. 31 C 24 Sur**, de propiedad de la demandada **GILMA RODRÍGUEZ
DE MORALES**, se encuentra vigente la **AFECTACIÓN A VIVIENDA
FAMILIAR** que fue constituido a través de la Escritura Pública No. 1976
del siete (7) de Julio de mil novecientos noventa y siete en la Notaria
Cincuenta y Cuatro del Circuito de Bogotá, por la demandada y su
cónyuge, el señor **JESÚS DAVID MORALES (q.e.p.d.)**.

40.- Precisamente, por este hecho es que no ha sido posible para el suscrito
y la parte que represento inscribir la medida cautelar por cuenta del
Proceso Ejecutivo Singular, a pesar de las solicitudes elevadas al
Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de esta ciudad.

50.- Por esta razón, el suscrito inició el proceso de **JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA de CANCELACIÓN y POSTERIOR LEVANTAMIENTO
DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** constituido por **GILMA
RODRIGUEZ DE MORALES y JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.)**, en
contra de **GILMA RODRIGUEZ DE MORALES** y de los **HEREDEROS
INDETERMINADOS** del señor **JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.)**,
radicado el trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Tal actuación actualmente correspondió al **JUZGADO DIECISIETE DE
FAMILIA** de esta ciudad, el cual a través del auto del once (11) de junio
de dos mil diecinueve (2019), admitió la demanda.

60.- Desde esa fecha el suscrito y mi poderante, hemos cumplido con todos
y cada uno de los actos procesales tendientes a la finalización del
Proceso Declarativo tramitado ante el Juzgado Diecisiete de Familia.

70.- Sin embargo, no ha sido posible avanzar en el mismo, pues la Doctora
MARTHA GUTIERREZ SÁNCHEZ, apoderada de la parte demandada
en el Proceso Ejecutivo Singular y en el Proceso de Jurisdicción
Voluntaria de Cancelación y posterior Levantamiento de Afectación a
Vivienda Familiar, constantemente ha actuado con el único fin de retrasar
el avance de las actuaciones.

Acuerdo Jinnémez No. 8 A 49 Oficina 712 Tel. (601) 7040277
Edificio Suramericana
E-mail: gh_arguello@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

3

I. OBJETO DEL RECURSO:

Mediante la presente censura pretendo que se **REVOQUE** íntegramente el
provido acusado, proferido veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022)
notificada por estado el treinta (30) de junio del año que transcurre, para que en
su lugar, se prosiga con el trámite normal en la actuación de la referencia.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

10.- El desistimiento tácito, establecido en el artículo 317 del Código General
del Proceso, está consagrado como una sanción procesal, cuando quiera
que su presencia negligencia de alguna de las partes en el curso de un
proceso, obviamente, en aquellos eventos en que esté pendiente algún
trámite a cargo de aquéllas.

20.- Con todo, la sanción en comento está contemplada para dos situaciones
distintas

a) En el numeral 1º, para aquellas “demandas” cuando quiera que:
“... para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en
causante, de un incidente o de cualquiera otra actuación pendiente a
instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal
o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promanado
esta”, caso en el cual, “el juez le ordenará cumplirlo dentro de los
treinta (30) días siguientes inclusive, penándose a que se notificará por
estado”.

A propósito, tal requerimiento no se ha surtido en el caso que nos
ocupa.

b) En el numeral 2º, de la norma en cita, que se ocupa de los
“procesos”, cuando este “... permanece inactivo en la secretaría
del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación
durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados
desde el día siguiente a la última notificación o desde la última
deliberación o resolución, a petición de parte o de oficio, se decretará la
termina, sin por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento
previo”.

Acuerdo Jinnémez No. 8 A 49 Oficina 712 Tel. (601) 7040277
Edificio Suramericana
E-mail: gh_arguello@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

2

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Laura Bibiana Arguello Quintero
María Fernanda Quintero Ramírez
Abogados

80.- Por ejemplo, al contestar la demanda ante el Juzgado de Familia, y como
lo ha mencionado reiteradamente, manifestó que uno de los hijos de la
demandada era una persona en estado de interdicción, sin embargo,
nunca aportó un pronunciamiento judicial en tal sentido, lo que contradice
a todas luces lo establecido en la normatividad vigente.

90.- Adicionalmente, el Juzgado Diecisiete de Familia, en la audiencia del tres
(3) de noviembre de dos mil veinte (2020) le impuso la obligación de
aportar los datos de notificación del señor **OMAR DAVID MORALES
RODRÍGUEZ**, heredero del señor **JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.)**,
pero a la fecha no ha cumplido con tal orden.

100.- Por este motivo no fue posible llevar a cabo la audiencia programada
para el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), tal y como
quedo consignado en el acta de la misma fecha: “Se dejó constancia que
una vez revisado el expediente, el despacho evidenció que no se ha dado
cumplimiento por parte de la apoderada judicial de la parte demandada
a lo ordenado en audiencia de noviembre de 2020” (Destaca y subraya el
suscrito).

110.- Es por esto que el suscrito a través de las comunicaciones de fecha seis
(6) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y ocho (8) de marzo de la
presente anualidad, solicitó al Juzgado Diecisiete de Familia, requerir a
la Doctora **MARTHA GUTIERREZ SÁNCHEZ** para cumplir con lo
ordenado desde el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

120.- Precisamente, como respuesta a estas solicitudes, el mismo Juzgado de
Familia, a través de la providencia del treinta (30) de junio de dos mil
veintidós (2022), resolvió

“Por una parte, accediendo la solicitud realizada por el apoderado de la
parte demandante, se REQUIERE a la Dra. MARTHA GUTIERREZ
SANCHEZ para que en el término de los tres (03) días siguientes a la
ejecutoria del presente provida, proceda a suministrar los datos de
notificación del demandado OMAR DAVID MORALES RODRIGUEZ
tal, como datos con lista y dirección de correo electrónico, lo anterior
con el fin de ser vinculado en debida forma dentro del presente asunto y
así mismo remitir estos datos al apoderado de la parte demandante. De
GRACIA HERÓN ARGUELLO HURTADO

Acuerdo Jinnémez No. 8 A 49 Oficina 712 Tel. (601) 7040277
Edificio Suramericana
E-mail: gh_arguello@yahoo.com
Bogotá D.C. - Colombia

4

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
JUZGADO 17 DE FAMILIA

AFILIACION	NOMBRES	APELLIDOS	PARTES
1	LUIS CARLOS CANARIA BECERRA	1	1
2	GILMA RODRIGUEZ DE MORALES	2	2

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**CLASE DE PROCESO
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR**

DEMANDANTE

LUIS CARLOS CANARIA BECERRA

C.C. 19.324.253

DEMANDADO

GILMA RODRIGUEZ DE MORALES

C.C. 41.343.450

110013110017**201900313**00

TOMO: 27

FOLIO: 305

J5 E...

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
(Bogotá D.C.)
de junio de dos mil diecinueve (2019)

Por reunir los requisitos legales la presente demanda y al haberse
adjudicado en tiempo, el Juzgado **RESUELVE**:

ACREDITAR la anterior demanda de **LEVANTAMIENTO DE
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, que instaura por medio de
apoderado judicial el señor **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA** en contra
de **GILMA RODRIGUEZ DE MORALES** en calidad de conyugue sobreviviente
de los herederos indeterminados del causante **JESUS DAVID MORALES**

En consecuencia emplázase a los demandados diligenciar el trámite del
proceso **declarativo verbal** sumario (Ley 250 de 1996, artículo 10)

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada
por el término legal de **diez (10) días**, para que se conteste y solicite las
medidas que pretenda hacer valer, notificándose este auto, bajo las
modalidades de los arts. 201 y 202 del C.P.P.

Se ordena **EMPLAZAR** a los demandados del art. 103 en concordancia
con el artículo 104 de la misma Ley procesal, a los demandados
herederos indeterminados del causante **JESUS DAVID MORALES**, para
que comparezcan dentro del término de ley o notifíquese personalmente del
auto que ampara la presente demanda, so pena de designados Curador ad-
hoc que los represente.

En consecuencia a costo de la parte actora, notifíquese a los emplazados
el auto que se debe publicar por once (11) en los términos del artículo
104 de la Ley 250 de 1996, en la medida que se la notificación se hace en un medio escrito
diligenciado en día **domingo** y en el diario EL DIARIO, EL ESPECIADOR o
LA REPUBLICA, y si es mediante radiodifusión debe ser en una Emisora
de radio local RCM o Caracol que tenga cobertura nacional. Dejece las
actuaciones del caso.

Realizado el anterior, prosiga Secretaría a dar cumplimiento a lo
disposicionado en los arts 201 y 202 del artículo 104 del C.P.P., notificándose la
ordenación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Reconocido a D. GUSTAVO THIERNAN ARGUELLO HUERTA, en
calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para
los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
a la ley

FABIOLA RICO CONTRERAS

653

Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Leana Bibiana Arguello Quintana
María Fernanda Quintana Ramírez
Abogados

Rad. No.: 110013110017-2019-00313-00 Asunto: SOLICITUD DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA.

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2021

Destinatario: Hernan Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Para: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com> <gh_arguello@yahoo.com>
CC: gh_arguello@yahoo.com <gh_arguello@yahoo.com>

De: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Atención:
JUEZ DIECISIETE DE FAMILIA
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de CANCELACIÓN y POSTERIOR LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido por GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.), en contra de GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.).

Rad. No.: 110013110017-2019-00313-00.

Asunto: SOLICITUD DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y de manera respetuosa solicito al Juzgado se sirva requerir a la parte demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia realizada el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De la ciudad de

Bogotá, D.C.,

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
C.C. No. 79.513.801 de Bogotá
T.P. No. 95.715 del C.S. de la J.
E-mail: gh_arguello@yahoo.com

Para: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com> <gh_arguello@yahoo.com>
CC: gh_arguello@yahoo.com <gh_arguello@yahoo.com>

Señor

JUEZ DIECISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de CANCELACIÓN y POSTERIOR LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido por GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.), en contra de GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.).

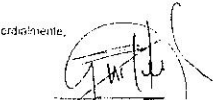
Rad. No.: 110013110017-2019-00313-00.

Asunto: SOLICITUD DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y de manera respetuosa solicito al Juzgado se sirva requerir a la parte demandada para que de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia realizada el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Del señor Juez,

Cordialmente,


GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO
C.C. No. 79.513.801 de Bogotá
T. P. No. 95.715 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 5 A 49, Oficina 712 Tel: (57) (1) 7049277
Edificio Suramericana
e-mail: gh_arguello@yahoo.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Escaneado con CamScanner

Rad. No.: 110013110017-2019-00313-00 Asunto: SOLICITUD DE REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA.

Destinatario: Hernan Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Gustavo Hernan Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

Para: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com> <gh_arguello@yahoo.com>
CC: gh_arguello@yahoo.com <gh_arguello@yahoo.com>

Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2021

Atención:
FABIOLA RICO CONTRERAS
JUEZ DIECISIETE DE FAMILIA
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de CANCELACIÓN y POSTERIOR LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR constituido por GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.), en contra de GILMA RODRIGUEZ DE MORALES y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.).

Rad. No.: 110013110017-2019-00313-00.

Asunto: SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, por medio del presente escrito y en forma respetuosa le solicito al Juzgado, se sirva requerir a la parte demandada para que por intermedio de su apoderado judicial, pague por los daños de notificación del señor OMAR DAVID MORALES RODRIGUEZ, heredero del señor JESUS DAVID MORALES (q.e.p.d.), esto es tanto la notificación por correo electrónico como el documento.

El demandador firmando en frente la presente en la ciudad de Bogotá el tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De la ciudad de Bogotá,
Cordialmente,

Para: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com> <gh_arguello@yahoo.com>
CC: gh_arguello@yahoo.com <gh_arguello@yahoo.com>

Para: Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com> <gh_arguello@yahoo.com>
CC: gh_arguello@yahoo.com <gh_arguello@yahoo.com>

RE: Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00. Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2022.
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 06/07/2022 16:07
Para:

- Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>

ANOTACION

Radicado No. 4141-2022, Entidad o Señor(a): GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN//De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 15:51//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

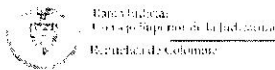
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gustavo Hernán Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 15:51
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Arguello Hurtado <gh_arguello@yahoo.com>; martha.gutierrezsanchez@gmail.com <martha.gutierrezsanchez@gmail.com>
Asunto: Rad. No.: 110013103017-2012-00510-00. Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

Señora Dra.
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2022

17/06

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

4141-2022-LV